



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Expte. Nº 200-101/18 m.v.

DECRETO N° 663 S.SAN SALVADOR DE JUJUY, 0 1 0CT. 2018

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la solicitud presentada por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de apoderado legal de la Sra. LYDIA ANSE, D.N.I. N° 10.339.689 requiriendo el pago de readecuación de categoría otorgada por el Decreto N° 4687-BS-2005 con más los intereses legales desde que son debidos y hasta su efectivo pago; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se rejerarquizó al Personal de Planta Permanente del Hospital "San Roque", entre ellos incluida la agente Lydia Anse, por aplicación de la Ley N° 5404/04;

Que, Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el requerimiento efectuado;

Que, luego de haberse requerido los informes pertinentes a la Dirección del Hospital San Roque, donde la agente prestaba servicios (desde el 20/02/17 se acoge al beneficio jubilatorio), se desprende lo siguiente:

Que, de la certificación de Servicios surge que la Sra. Anse revestía en la categoría 07 (c-4) Agrupamiento Técnico con funciones de Auxiliar de Enfermería mediante Decreto N° 643-BS/91;

Que, desde el 01/07/04 es rejerarquizada de Categoría 07 (c-4) a Categoría 08 (c-4) Agrupamiento Técnico por Decreto N° 4687-BS-05;

Que, de los recibos de sueldo, surge que en el mes de Julio de 2.004 comienza a liquidarse la pretendida recategorización;

Que, en conclusión lo requerido por la agente Anse a través de su apoderado, le fue liquidado y abonado oportuna y correctamente;

Que, en consecuencia y conforme a los antecedentes agregados, el cuerpo legal interviniente opina que no corresponde hacer lugar al requerimiento de la Sra. Lydia Anse;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Rechazase la solicitud presentada por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de apoderado legal de la Sra. LYDIA ANSE, D.N.I. Nº 10.339.689 intimando el pago de readecuación de categoría otorgada por el Decreto Nº 4687-BS-2005 con más los intereses legales desde que son debidos y hasta su efectivo pago, por las razones expuestas en el exordio.

asc. ULAULIA DELLA MUANUA A/UJetatora de Despacho Ministera de Juda V





PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

III...2. CDE. A DECRETO N°

-S-

ARTICULO 2°.- Notifiquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. Gustavo alfredo Bouhid MINISTRO SALUD - JUJUY -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

PRESERTS (OPIA oue la (fotocopia). Es autentica est original geculothed a la vista.